



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

1560 CONVOCATORIA PLAN AYUDAS A CLUBES POR SU PARTICIPACIÓN EN LIGAS NACIONALES Y/O EUROPEAS, ANUALIDAD 2025 (PACE 2025)

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 03 de marzo de 2025, en uso de las facultades que le fueron delegadas por resolución del Ilmo. Presidente núm. 3.402 de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), aprobó la Convocatoria del Plan de ayudas económicas a los Clubes deportivos de la provincia de Alicante con equipos participantes en Ligas Nacionales y Europeas, de categoría senior o absoluta, masculinas y femeninas, correspondientes a la temporada deportiva 2024-2025, de conformidad con las siguientes,

“BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión en el ejercicio 2025, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los Clubes deportivos de la provincia de Alicante con equipos participantes en Ligas Nacionales y Europeas, de categoría senior o absoluta, masculinas y femeninas, correspondientes a la temporada deportiva 2024-2025.

El importe estimado inicial destinado a esta Convocatoria será de 400.000,00 euros, imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la Aplicación 22.3411.4833700 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial del ejercicio 2025.

Se excluyen de esta convocatoria los Clubes de deporte con diversidad funcional, por ser objeto de convocatoria específica recogida en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial del ejercicio 2025. Así mismo, se excluyen los Clubes de la Liga profesional de Baloncesto (ACB) y los Clubes de Fútbol y Fútbol Sala masculinos y femeninos.



No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Estas ayudas no podrán ser compatibles con la percepción de una subvención nominativa de las previstas en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, con destino a la misma actividad.

Podrán optar a estas ayudas los Clubes deportivos de la provincia con equipos de deportes olímpicos de conjunto, de categoría senior o absoluta, masculinos y femeninos, que participan en Ligas Europeas y/o en las Ligas Nacionales regulares de máxima categoría y niveles inmediatamente inferiores; los Clubes deportivos de la provincia con equipos de deportes no olímpicos de conjunto, de categoría senior o absoluta, masculinos o femeninos, que participan en Ligas Europeas y/o Ligas Nacionales regulares de máxima categoría y niveles inmediatamente inferiores; y los Clubes deportivos de la provincia con equipos de deportes individuales, de categoría senior o absoluta, masculinos y femeninos, que participan en Ligas Europeas y/o Ligas Nacionales oficiales de máxima categoría y niveles inmediatamente inferiores.

De forma general, la categoría mínima en la que deben competir los equipos para poder acceder a esta convocatoria será la de Primera División Nacional. En aquellas modalidades deportivas en las que la Primera Nacional es la máxima categoría, solo se valorará este nivel conforme al cuadro de importes de subvención que se indica en la Base Quinta de las presentes Bases.

Para ello, deberán disponer de, al menos, un equipo dentro de uno de los programas seguidamente indicados:

Programa A (Deportes de conjunto olímpicos).

Programa A1.- Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional de Primera División, categoría absoluta o senior, masculino o femenino.

Programa A2.- Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional regular, categoría absoluta o senior, masculino o femenino, de un nivel superior al A1

Programa A3.- Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional regular, categoría absoluta o senior, masculino o femenino, de un nivel superior al A2

Programa A4.- Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional regular, categoría absoluta o senior, masculino o femenino, de máximo nivel.



Programa A5.- Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Europea, categoría absoluta o senior, masculina o femenina.

Programa B (Deportes de conjunto no Olímpicos).

Programa B1.- Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional de Primera División, categoría absoluta o senior, masculino o femenino.

Programa B2.- Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional regular, categoría absoluta o senior, masculino o femenino, de un nivel superior al B1

Programa B3.- Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional regular, categoría absoluta o senior, masculino o femenino, de máximo nivel.

Programa B4.- Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional regular, categoría absoluta o senior, masculino o femenino, en Liga Europea, categoría absoluta o senior, masculina o femenina.

Programa C (Deportes individuales).

Programa C1.- Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional de Primera División, categoría absoluta o senior, masculino o femenino.

Programa C2.- Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional regular, categoría absoluta o senior, masculino o femenino, de un nivel superior al C1

Programa C3.- Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional regular, categoría absoluta o senior, masculino o femenino, de máximo nivel.

Programa C4.- Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional regular, categoría absoluta o senior, masculino o femenino, en Liga Europea, categoría absoluta o senior, masculina o femenina.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Clubes de deportes de equipo (colectivos) de categoría senior o absoluta de la provincia de Alicante, que reúnan los siguientes requisitos:

Que se trate de una Entidad Deportiva sin fin de lucro, legalmente constituida.

Que el Club se halle inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.



Que participe en una competición federada oficial durante la temporada 2024-2025 (Liga Europea y/o Nacional).

No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente de sus obligaciones respecto de la Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso, y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

TERCERA.- Solicitudes.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

El modelo de solicitud y la documentación anexa se encuentran en el apartado de "Trámites" de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, accesible a través de <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación de la solicitud puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés" /"Ayuda a la Tramitación" /"Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.

Las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo de solicitud, así como los ANEXO I (que incorpora los datos de la actividad objeto de subvención; Proyecto; Presupuesto); ANEXO II (documentación adjunta); ANEXO III (que incorpora el



“modelo de Informe Ayuntamiento”); y ANEXO IV (Informe federativo), estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, a los que se podrá acceder en la forma indicada en esta Base. Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por Club. Y un mismo Club podrá solicitar subvención para más de un equipo, siempre que esté incluido o coincida con alguno de los programas señalados en la Base Primera.

Los Anexos I y II para cada uno de los equipos presentados, deberán estar firmados electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad que ostenta la representación de la misma, con la firma de representación jurídica de la propia Entidad. El Anexo IV deberá estar firmado electrónicamente por el/la Secretario/a de la Federación correspondiente.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

CUARTA.- Documentación.

Al modelo de solicitud, se adjuntará la siguiente documentación:

Anexo Normalizado, ANEXO I (que incorpora los datos de la actividad objeto de subvención; Proyecto; Presupuesto), debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente, por el representante legal de la Entidad.

Anexo Normalizado, ANEXO II (documentación adjunta), debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente, por el representante legal de la Entidad.

Anexo Normalizado, ANEXO III, debidamente cumplimentado y firmado, que incorpora el “modelo” de Informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la Entidad peticionaria, suscrito por Técnico competente, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Deportes (la firma de uno y otro deberá ser obligatoriamente electrónica).

Anexo Normalizado, ANEXO IV, debidamente cumplimentado y firmado, que incorpora el “modelo” de Informe de la Federación deportiva correspondiente (la firma deberá ser obligatoriamente electrónica).

Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento



de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar estos documentos.

(SOLO PARA LOS QUE SOLICITAN AYUDA POR PRIMERA VEZ): Certificado que acredite hallarse inscrito en el Registro correspondiente de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, así como copia del CIF.

“Ficha de Alta-Modificación Terceros” (para aquellas Entidades que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de Entidad o cuenta bancaria).

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados en esta Base, se requerirá al interesado para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de tener que aportar la documentación requerida, el interesado podrá hacerlo a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, apartado “Mi Carpeta Electrónica”/“Mis Expedientes”. Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en el apartado “Enlaces de interés”/“Ayuda a la Tramitación”/“Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente”.

QUINTA.- Importe máximo de la subvención.

El importe máximo a conceder estará sujeto a la distribución de las solicitudes en diferentes Programas según la actividad objeto de subvención (nivel de competición en el que participa). Las cantidades fijas para cada uno de los programas son las que se indican a continuación:

PROGRAMAS (DEPORTES DE CONJUNTO OLIMPICOS)	
A1	Hasta un máximo de 3.000,00 euros
A2	Hasta un máximo de 7.000,00 euros
A3	Hasta un máximo de 9.000,00 euros
A4	Hasta un máximo de 11.000,00 euros
A5	Hasta un máximo de 13.000,00 euros

PROGRAMAS (DEPORTES DE CONJUNTO NO OLIMPICOS)	
B1	Hasta un máximo de 1.750,00 euros
B2	Hasta un máximo de 3.000,00 euros
B3	Hasta un máximo de 6.000,00 euros
B4	Hasta un máximo de 8.750,00 euros



PROGRAMAS (DEPORTES INDIVIDUALES)	
C1	Hasta un máximo de 1.750,00 euros
C2	Hasta un máximo de 3.000,00 euros
C3	Hasta un máximo de 6.000,00 euros
C4	Hasta un máximo de 8.000,00 euros

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta las posibles diferencias que puedan darse entre la denominación, la categoría o el número de niveles de competición de las diversas modalidades deportivas, evitando que un mismo nivel de competición de dos deportes diferentes, por tener una denominación distinta, se valore de forma diferente.

Asimismo, se tendrá en cuenta la posibilidad de que en alguna modalidad deportiva exista un nivel de competición que no se corresponda o que se encuentre entre los tres máximos niveles habituales en las Ligas regulares (División de Honor, División de Honor B. Primera Nacional). En este caso, este nivel de competición se valorará con una cantidad intermedia entre el nivel inmediatamente superior e inferior en el que se encuentre.

Para la valoración de los deportes individuales, dadas las diferencias que existen entre ellos, se tendrá en cuenta el tipo de deporte, el sistema de competición, las condiciones de participación, etc.

En el supuesto de que el importe de la dotación de la Convocatoria no fuese suficiente para atender todas las solicitudes conforme al criterio fijo establecido para la concesión de las subvenciones, se podrá proceder a la correspondiente minoración de forma proporcional.

Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiere sobrante en la dotación económica de la Convocatoria, se prorrateará entre aquellas Entidades que presentaren mayor diferencia entre el presupuesto de la actividad y la valoración obtenida, pudiéndose superar los importes máximos establecidos, no así el presupuesto del equipo objeto de subvención.

SEXTA.- Resolución.

Evaluadas las solicitudes por el Departamento de Deportes, y previo Informe de la Comisión de Valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Diputado de Deportes, como órgano instructor del expediente, formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente



núm. 3402, de 4 de agosto de 2023, que será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

La Comisión de Valoración a la que se refiere el párrafo anterior estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado de Deportes, o funcionario en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023.

La resolución de la Convocatoria será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, y contendrá la relación de las Entidades deportivas a las que se concede subvención, su objeto y su cuantía; las Entidades a las que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación; y las Entidades a las que se tiene por desistidas de su solicitud.

El plazo de resolución de la convocatoria será de SEIS MESES, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Aquellas Entidades que no hubieren justificado la subvención concedida en la anualidad de 2024, quedarán automáticamente excluidas de este Plan, salvo que hubieren formulado renuncia expresa a la subvención de dicha anualidad.

El acuerdo por el que se concedan estas subvenciones y los siguientes actos administrativos, serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas publicaciones servirán de notificación a los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra él quepan.

SÉPTIMA.- Justificación y abono.

Las Subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias, previa presentación de los documentos justificativos correspondientes, en la forma prevista en este punto.

De acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuando la subvención concedida sea inferior a 30.000,00 euros, la justificación se realizará sin aportar facturas, recibos y demás justificantes de gasto. En todo caso, el centro gestor (Deportes), a requerimiento de la Intervención, podrá solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención, la remisión de los justificantes de gasto relacionados en el Impreso de justificación de subvenciones 1B. Por lo que los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención. La no presentación de los justificantes de gasto originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.



Esta documentación justificativa (un impreso 1B por cada uno de los equipos presentados por el solicitante incluidos en la resolución) deberá corresponder a la actividad seleccionada como objeto de la subvención y referida al periodo o temporada que comprende la presente convocatoria (Base Primera), y deberá presentarse dentro de los plazos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia Entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud, así como en los Anexos en los que así se indique. Es importante que la fecha de inicio y la de finalización de la actividad objeto de subvención coincidan en todos los documentos (Solicitud General de Subvención y Anexos), para que no haya confusión respecto de las mismas. Cualquier confusión en cuanto a estas fechas tendrá que ser objeto de requerimiento al Club /Entidad solicitante.

Todas las actividades se deberán justificar en el plazo de 30 días naturales desde la notificación del acuerdo de resolución de la Convocatoria, la cual será publicada en el BOP de Alicante según establece la Base Octava de la presente convocatoria, si ya se hubiera realizado la actividad, o bien, desde su terminación. No obstante, exclusivamente para todas aquellas actividades realizadas a partir del 15 de septiembre, el plazo máximo de justificación será el 15 de octubre de 2025. Pasado dicho plazo se considerará que el beneficiario renuncia al derecho de cobro de la subvención concedida.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada, deberá comunicarse expresamente a la Diputación Provincial a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación Provincial, siempre con anterioridad a la fecha de realización de la misma, y estará debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida. Si no se comunica en la forma indicada y con la anterioridad expresada no se admitirá el cambio de fecha de la actividad.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de la documentación justificativa de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos al periodo y temporada que comprende la presente convocatoria, indicados en la Base Primera.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención. Si la cantidad justificada fuera menor a la concedida, se procederá a reducir la cantidad concedida de forma directamente proporcional, aplicando la siguiente fórmula:



Subvención = $\frac{\text{Importe justificado} \times \text{Importe concedido}}{\text{Importe a justificar}}$

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria recibiera alguna/s subvención/subvenciones de otros Organismos o tuvieran ingresos afectados, el importe a justificar deberá ascender, como mínimo, a la suma de la totalidad de los ingresos recibidos (subvenciones concedidas e ingresos afectados), incluida la subvención de la Diputación Provincial.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención provincial.

Para la justificación de la subvención, en el Impreso 1B, deberá indicarse el Número de Factura o Justificante, el CIF del tercero o acreedor, Tercero o Acreedor, Descripción del gasto, Fecha de pago de la factura o justificante e importe.

Si bien sólo se exige justificar, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida más los ingresos afectados en su caso, sería recomendable que la cuenta de justificativa (Impreso 1B) incluyese la totalidad de los gastos que componen el coste final de la actividad, de manera que se pueda comprobar el cumplimiento y acreditación de las obligaciones del beneficiario y que ha aplicado las ayudas al destino por el que fueron otorgadas.

En el caso de que se requiera a la entidad beneficiaria de la subvención la remisión de los justificantes de gasto relacionados en el Impreso de justificación de subvenciones 1B, ésta deberá aportar las facturas referidas a dichos gastos justificados en el impreso 1B, las cuales deberán estar expedidas a nombre de la Entidad y en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (perfectamente detallado), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado o exento (en el caso de exenciones se deberá especificar normativa aplicada).

La justificación de los gastos podrá referirse a: material deportivo, desplazamientos, arbitrajes, cuotas federativas, gastos de personal, trofeos o premios en metálico, manutención de los participantes en la actividad y otros gastos (gastos exclusivamente relacionados con la actividad objeto de subvención).

No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la Entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.



Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos, con los requisitos exigidos para las facturas en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.

Los gastos relacionados con los seguros deportivos de los deportistas, gastos de la mutualidad a la que se afilian los clubes deportivos y sus deportistas, etc., será admisible la emisión de certificado de la entidad emisora de los seguros y documento bancario que acredite el pago.

Por lo tanto, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, las Entidades beneficiarias deberán presentar:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1B, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, de conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, y los recursos obtenidos.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO V).

c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se hubiera autorizado expresamente a la Excma. Diputación Provincial para obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar estos documentos.

d) Certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excma. Diputación Provincial a que refiere la Base Décima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en el caso de que se hubiesen confeccionado elementos publicitarios gráficos, un ejemplar de los realizados que deberá incluir el logotipo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Asimismo, deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida actividad ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

El Impreso 1-B estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, ("Trámites"/"Procedimientos disponibles"/"Seleccione categoría: Justificación de Subvenciones").

En cualquier caso, las facturas que se emitan deberán tener relación directa con la actividad objeto de la subvención, expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (perfectamente



detallado), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado o exento (en el caso de exenciones se deberá especificar normativa aplicada).

OCTAVA.- Publicidad.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, en los elementos publicitarios gráficos confeccionados (carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos, etc.), deberá incluirse el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como colaboradora de la actividad y de su financiación, y aportar un ejemplar de los realizados.

Deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

NOVENA.- Condición suspensiva.

En el caso de que por incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de Regla de gasto en la Liquidación de los Presupuestos de 2024 del Grupo Local se deba formular un Plan Económico Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con el contenido del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente convocatoria (o acuerdo de concesión directa) y sus bases (o condiciones) quedan supeditadas en todo su contenido y efectos a que las medidas a adoptar por el Grupo Local de la Diputación de Alicante no incluyan la supresión de las competencias que sean distintas a las propias y de las ejercidas por delegación.

Aprobado, en su caso, el Plan Económico Financiero y no incluyendo el mismo medidas de supresión de competencias impropias, se entenderá levantada la condición suspensiva y autorizado (y dispuesto en concesión directa) el gasto correspondiente.

DÉCIMA.- Obligación de colaboración de los beneficiarios.

Quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.



Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante, cuyo texto completo se encuentra a disposición en el siguiente enlace

https://abierta.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/1CORPORACION20232027/RelevJca/PlanesAnualesyPluri/RP-470-CUERDO-PLENO_POLITICA-OBSEQUIOS_ANONIM.pdf

DÉCIMO-PRIMERA.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, y la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

DÉCIMO-SEGUNDA.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La Excma. Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación establecidos en la Base Séptima de esta Convocatoria.

DÉCIMO-TERCERA.- Control financiero de las subvenciones.

La Excma. Diputación Provincial podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



DÉCIMO-CUARTA.- Infracciones, Sanciones Administrativas y responsabilidad en materia de subvención.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-QUINTA.- Impugnación.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo por el que se apruebe la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.



DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE DEPORTES DE EQUIPO QUE PARTICIPAN EN LIGAS NACIONALES Y EUROPEAS. ANUALIDAD 2025. (PACE-2025)

ANEXO I

(Actividad objeto de subvención; Proyecto; Presupuesto)

(* Se deberá cumplimentar este ANEXO I por cada uno de los equipos para los que se solicita subvención.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD (Nombre con el que figura en la tarjeta de identificación fiscal)	C.I.F.

Responsable o persona de contacto de la actividad	
TELÉFONO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

1.- ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad. Es fundamental rellenar todos los apartados, ya que esta información es la que se recogerá en el acuerdo de concesión de la subvención. Así mismo, la justificación de la subvención deberá corresponderse con los datos aquí indicados, cualquier variación será motivo de devolución y/o subsanación.

NOMBRE DEL CLUB	Categoría	Genero (M/F)	Localidad

NOMBRE DE LA COMPETICIÓN	PROGRAMA					Fecha Inicio	Fecha Fin
	A1	A2	A3	A4	A5		
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			



2. PROYECTO.

2.1 DATOS DEL PROYECTO (ACTIVIDAD, PROGRAMA, ETC.)		
NOMBRE DEL PROYECTO		
RESPONSABLE DEL PROYECTO		
LUGAR/ES DE ORGANIZACIÓN		
FECHA/S DE CELEBRACION	Inicio	Final
AMBITO DEL PROYECTO (1)		
NATURALEZA DEL PROYECTO (2)		
DESTINATARIOS (3)		
NÚMERO DE PARTICIPANTES		
2.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Por ejemplo: tareas a realizar, métodos y técnicas, recursos materiales y humanos, resultados, control y evaluación, etc.).		

(1) Nacional o Internacional, (2) Oficial (incluido en el calendario federativo) y (3) Categoría Absoluta o Senior, masculina o femenina.

3. PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO		
CONCEPTOS DE GASTOS (*)	BREVE DESCRIPCION	PRESUPUESTO



TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	
--------------------------	--

(*) (Conceptos de Gastos: Personal, Arbitrajes, Desplazamientos, Alojamiento, Manutención, Material Deportivo, Trofeos, Premios, gastos de uso de las Instalaciones, Gastos Federativos, etc.)

CONCEPTOS DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCION	PRESUPUESTO
Aportación Entidad Solicitante		
Ingresos Inscripciones		
Ingresos Otras Entidades:		
Entidades Públicas		
Entidades Privadas		
Otros Ingresos		
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad.

Y para que conste, lo firmo en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE/ LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD

Fdo.:



DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE DEPORTES DE EQUIPO QUE PARTICIPAN EN LIGAS NACIONALES Y EUROPEAS. ANUALIDAD 2025. (PACE-2025)

ANEXO II

(Documentación adjunta)

D./Dña. , con D.N.I. , como Presidente/a de (denominación la Entidad), en nombre y representación de la misma, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Esta Entidad se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

Esta Entidad reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Esta Entidad dispone de los seguros necesarios para cubrir los riesgos que pudieran tener los participantes durante la práctica deportiva y/o desarrollo de la actividad objeto de subvención, así como de las medidas higiénico – sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

Que todo el personal, incluido voluntarios, encargado de realizar las actividades objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

Esta Entidad, a la fecha de presentación de la solicitud, (marcar lo que proceda):

- NO ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata, otorgada por otro Organismo, Entidad o particular.
- Sí ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados que a continuación se indican:

ENTIDAD	CUANTÍA CONCEDIDA



Asimismo, esta Entidad se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la misma actividad, con fecha posterior a la presente declaración.

Y para que conste, lo firmo en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE/ LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD

Fdo.:



DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE DEPORTES DE EQUIPO QUE PARTICIPAN EN LIGAS NACIONALES Y EUROPEAS. ANUALIDAD 2025. (PACE-2025)

ANEXO III

(Modelo Informe Ayuntamiento (*))

Con relación a la solicitud de Informe realizada por _____ (1), con C.I.F. _____ (2), con el fin de completar la documentación exigida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la concesión de una subvención dentro de la Convocatoria del Plan de Ayudas a Clubes de Deportes de equipo participantes en Ligas Nacionales y Europeas , Anualidad 2025, por quien suscribe, se emite el siguiente,

I N F O R M E

Que la Entidad peticionaria está activa y con sede estable en este municipio.

Que la Entidad _____ (1) desarrolla actividades deportivas en beneficio del deporte de interés local y/o comarcal en el ámbito de este municipio, y de acuerdo con los Estatutos por los que se rige, lo que se pone de manifiesto en la actividad que es objeto de subvención dentro de la presente Convocatoria del Plan de Ayudas a Clubes de Deportes de equipo participantes en Ligas Nacionales y Europeas, Anualidad 2025:
_____(3).

En la fecha de la firma electrónica

El/La Técnico

VºBº

El/La Alcalde/sa o El/La concejal/a

(*)) Modelo del Informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la Entidad peticionaria, suscrito por Técnico competente, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Deportes. Se advierte que se trata de un modelo, siendo el Ayuntamiento el que tiene que emitir el Informe.

(1) Entidad solicitante-denominación.

(2) CIF de la Entidad solicitante.

(3) Indicar la actividad objeto de subvención que debe coincidir con el nombre de la actividad solicitada dentro de esta convocatoria.



DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE DEPORTES DE EQUIPO QUE PARTICIPAN EN LIGAS NACIONALES Y EUROPEAS. ANUALIDAD 2025. (PACE-2025)

ANEXO IV

(Informe Federativo)

DENOMINACIÓN DE LA FEDERACION (Nombre con el que figura en la tarjeta de identificación fiscal)	C.I.F.

D./Dña. , con D.N.I. , como Secretario/a de la cita Federación, INFORMO:

Que el equipo (1) del Club (2) con CIF participa en la competición denominada (3) de la temporada 2024 – 2025 con inicio en el mes de y finalización .

Que la (4) informa favorablemente la solicitud de subvención realizada por el Club (2) a la Convocatoria de Ayudas a Clubes de Deportes de Equipo que participan en Ligas Nacionales y Europeas, Anualidad 2025.

Y para que conste, lo firmo en la fecha de la firma electrónica.

EL/LA SECRETARIO/LA SECRETARIA DE LA FEDERACION

Fdo.:

Nombre, género y categoría del equipo objeto de subvención.

Nombre del Club de Fútbol (debe coincidir con el indicado en la tarjeta de identificación Fiscal).

Nombre de la competición en la que participa (debe coincidir con alguna de las indicadas en la Base Primera).

Nombre de la Federación a la que pertenece el Club que solicita la subvención.”



DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE DEPORTES DE EQUIPO QUE PARTICIPAN EN LIGAS NACIONALES Y EUROPEAS. ANUALIDAD 2025. (PACE-2025)

ANEXO V

(Modelo Memoria Participación a adjuntar con la justificación)

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CLUB		CIF DEL CLUB
LOCALIDAD	TLF. CONTACTO	E-MAIL

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD			NOMBRE CONVOCATORIA
FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº PARTICIPANTES DE LA ENTIDAD	Nº PARTICIPANTES ACTIVIDAD

TIPO DE ACTIVIDAD SOLICITADA <input type="checkbox"/> COMPETITIVA <input type="checkbox"/> NO COMPETITIVA, LUDICA O DE OCIO <input type="checkbox"/> PROYECTO <input type="checkbox"/> OTROS (JORNADA, ENCUENTRO, ETC.)	CARÁCTER DE LA ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> COMPETICION OFICIAL <input type="checkbox"/> COMPETICION NO OFICIAL <input type="checkbox"/> LIGA (*)	PARTICIPANTES <input type="checkbox"/> FEDERADOS <input type="checkbox"/> NO FEDERADOS
---	--	--

LIGA (*)



FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	Nº JUGADORES DEL EQUIPO	Nº EQUIPOS EN LA LIGA
MUNICIPIO/S EN LOS QUE SE CELEBRA LA ACTIVIDAD			
NUMERO DE PARTICIPANTES			
NUM. TOTAL	NUM.CATEGORÍAS	CATEGORIAS	
Nº. PARTICIPANTES DE LA ENTIDAD	Nº MUJERES PARTICIPANTES DE LA ENTIDAD	Nº HOMBRES PARTICIPATES DE LA ENTIDAD	
PROCEDENCIA DE LOS PARTICIPANTES			
PROVINCIA ALICANTE	COM. VALENCIANA	OTRAS COMUNIDADES	INTERNACIONAL
ENTIDAD ORGANIZADORA			
ENTIDAD ORGANIZADORA			
RESPONSABLE DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			CARGO
RESULTADO OBTENIDO			
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANITARIAS			
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANITARIAS DISPUESTAS POR LOS ORGANZADORES			



PRESUPUESTO DE PARTICIPACION			
PRESPTO. PREVISTO	PRESUPUESTO FINAL	APORTACION DE LA ENTIDAD	APORTACION COLABORADORES
PUBLICIDAD DE LA SUBVENCION			
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SOPORTES REALIZADOS	
OTROS DATOS DE INTERES			

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos.

EL PRESIDENTE/ LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD”

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

Documento firmado electrónicamente.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE DEPORTES

LA SECRETARIA GENERAL